

ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS FRENTA A LA CRISIS MIGRATORIA VENEZOLANA Y SU INCIDENCIA EN EL ECUADOR, 2017-2021.

Por: Crnl. de E.M.C. Patricio Aguilar Sotomayor

Resumen

El Estado debe responder a diferentes desafíos que se presenten en su territorio garantizando a sus ciudadanos los derechos reconocidos en la Constitución. Si bien no ha sido vulnerada la soberanía e integridad territorial del Ecuador por la crisis migratoria venezolana, el empleo del contingente militar es relevante, desde que los pasos fronterizos permitidos se cerraron por la pandemia de la COVID-19. Esta investigación, analiza el rol que las Fuerzas Armadas deben cumplir ante esta crisis migratoria, considerando la misión constitucional fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial y el rol de apoyo a otras instituciones del Estado, con enfoque humanitario.

Palabras clave: **Crisis migratoria venezolana / rol de Fuerzas Armadas / misión constitucional / enfoque humanitario.**

Introducción

La crisis política, económica y social en Venezuela ha generado un importante éxodo en todo el continente americano buscando mejores condiciones de vida. El Ecuador es uno de los destinos escogidos por ciudadanos venezolanos por la facilidad de ingreso y porque la moneda es el dólar estadounidense. Además, es el quinto país de América Latina en recibir la mayor cantidad de migrantes venezolanos, superado por Colombia, Perú, Chile y Argentina. El Ecuador es considerado por la mayoría de migrantes venezolanos como un país de paso hacia Perú y Chile, producto de una situación multifactorial de violencia, inseguridad, amenazas, falta de alimentos y medicinas.

¿Cuál es el desafío que el Estado ecuatoriano y el que particularmente Fuerzas Armadas debe afrontar en la gestión de esta crisis? Se evidencia el manejo a nivel regional y nacional que servirá para observar de mejor manera el rol que las Fuerzas Armadas deben cumplir, como una

de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad integral de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Es necesario considerar la declaratoria de emergencia de agosto de 2018 en las provincias de Pichincha, Carchi y El Oro, cuyo objetivo fue implementar varias acciones ante el incremento del flujo de ciudadanos venezolanos en condiciones de movilidad humana.

Planteamiento del problema

Las Fuerzas Armadas Ecuatorianas están cumpliendo una serie de misiones constitucionales de carácter legal, las mismas que se encuentran operacionalizadas en planes de empleo para el ámbito interno, acorde a los lineamientos político-estratégicos. En este sentido, existen situaciones que han tenido que considerarse dentro de estas planificaciones y operaciones, así como en el empleo militar ante el fenómeno migratorio actual que se produce desde Venezuela hacia Ecuador y hacia otros países de Suramérica. En tal virtud, es necesario

analizar e identificar la importancia del rol de Fuerzas Armadas, desde el marco del amparo jurídico, así como, identificar los posibles vacíos o contradicciones normativas que intervienen en el rol que se desempeña en la gestión de esta problemática.

La cercanía y fácil acceso que representa la frontera en la provincia del Carchi a diferencia de las provincias de Esmeraldas y Sucumbíos, hace que en estas provincias se hayan establecido ciudadanos ecuatorianos y colombianos, que ofrecen en los exteriores del Centro Nacional de Fronteras de Colombia (Rumichaca) el “servicio” a ciudadanos de origen venezolano, para que a través de diferentes pasos no autorizados como trochas o calzadas no autorizadas crucen la frontera e ingresen a territorio ecuatoriano de forma irregular. Para ello, emplearían principalmente vehículos de carga, generándose el cometimiento de actividades de tráfico ilícito de personas, estimándose que existirían más de 70 pasos no autorizados que unen a Ecuador y Colombia, lo que ha incrementado el auge migratorio irregular; profundizando la existencia de delincuencia organizada incluso para el traslado de personas en situación de movilidad humana desde Colombia hasta Perú.

Se debe señalar que el proceso migratorio de ciudadanos venezolanos en el Ecuador, ha generado una percepción de inseguridad ya que se ha detectado organizaciones delictivas no sólo en las provincias fronterizas, sino también en el interior del país. Se evidencian delitos cometidos por ciudadanos venezolanos que están recluidos en los CPL, en el 2019 de 695 y en el 2020 de 457, dando un total de 1152 detenidos, lo cual permite evidenciar el incremento delictual, asociado a la presencia de ciudadanos venezolanos. Surge entonces, la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el rol de Fuerzas Armadas ecuatorianas, como institución de seguridad encargada de la defensa de la soberanía e integridad territorial, ante la crisis generada por el flujo migratorio de ciudadanos venezolanos en el territorio ecuatoriano, desde 2017 al 2021?

De tal manera que, el objetivo general de este trabajo es analizar el rol de las Fuerzas Armadas ecuatorianas, que, como institución de seguridad encargada de la defensa de la soberanía e integridad territorial, debe cumplir ante la crisis generada por el flujo migratorio de ciudadanos venezolanos a territorio ecuatoriano, desde 2017 a 2021. Los objetivos específicos

son: a) Analizar la teoría de la securitización y su relación con la migración. b) Analizar la respuesta del Estado Ecuatoriano en materia de seguridad frente a la crisis de migración venezolana, y c) Determinar cuáles deberían ser las acciones de las Fuerzas Armadas en el marco de sus competencias frente a la crisis migratoria de venezolanos en Ecuador.

Sobre la teoría de la securitización

¿Cuáles son los elementos que nos permite discutir las teorías / Estudios Críticos de Seguridad? ¿Cómo abordan la seguridad? Este análisis se basa en la perspectiva de las teorías críticas de seguridad donde se agrupan varios enfoques y escuelas que aparecieron en la década de 1990 (DELKÁDER-PALACIOS, 2020). Su desarrollo ha venido marcado por dos hitos temporales: uno de ellos es el fin de la denominada Guerra Fría, que abrió las puertas a una profunda re conceptualización de la seguridad; y, otro es el atentado del 11-S en Estados Unidos que fue un factor dinamizador de los análisis críticos; pensado desde una dimensión diferente, más allá de lo meramente militar, que a pesar del efecto positivo o negativo que ha tenido a los largo de los años, si ha sido factor suficiente para justificar discursos y acciones de carácter político sumamente agresivos ante situaciones en las que podrían no haber sido necesarias. Sin embargo; no se puede minimizar el efecto que ha causado, por ejemplo, el terrorismo a nivel mundial, con lo

“La interpretación de seguridad y de amenazas depende en última instancia de la visión que se tenga del entorno y por supuesto de la política, pues ésta delimita la percepción de lo que hay que proteger y, ante que amenazas o riesgos, lo cual varía considerablemente en cada país, incluso siendo vecinos o estando en una misma región”.

cual se ha generado una guerra frontal y total frente a este problema global.

La concepción tradicional de seguridad responde a una interpretación determinada considerada adecuada para la visión de seguridad tradicional de la época, cuando se trataba la mayoría

de problemas de esta índole. Actualmente, al hacer referencia a amenazas o riesgos, no depende tanto de factores materiales, como lo es la fuerza militar, sino más bien de factores ideológico - discursivos; y en otro sentido, la interpretación de seguridad y de amenazas depende en última instancia de la visión que se tenga del entorno y por supuesto de la política, pues ésta delimita la percepción de lo que hay que proteger y, ante que amenazas o riesgos, lo cual varía considerablemente en cada país, incluso siendo vecinos o estando en una misma región.

Por un lado, Colombia de manera unilateral, y hasta que se produjo su desmovilización, denominaba a las ex FARC, como una organización terrorista; en concordancia con los acontecimientos vividos durante más de 50 años y entendiendo los preceptos conceptuales de los Estados Unidos como como su aliado estratégico militar más importante; y por otro, Ecuador, no lo consideró como tal en ningún período, por el contrario, se le daba tratamiento como delincuencia organizada. Actualmente, en la Política de Defensa, se lo reconoce como una amenaza al que se le denomina *Grupos Irregulares Armados*. (MIDENA, 2018)

En términos generales; los estudios críticos de seguridad proponen la ampliación de la agenda de seguridad de los Estados, incorporando una serie de amenazas no militares. De igual manera, proponen una profundización de su conceptualización, tal como ha sucedido con el Ecuador a partir de la Constitución de la República del 2008 en donde se cambia el objetivo planteado y dirigido solamente a la seguridad del Estado, para dar paso a la seguridad multidimensional, pero con un enfoque de derechos humanos planteándolos como fines estatales en sí mismos, particularidad evidenciada en la Plan de Seguridad Integral actual.

La Teoría de la Seguritización aborda la seguridad como “procesos por los que un actor securitizador identifica a través de un acto discursivo una amenaza existencial para un objeto referente ante una audiencia determinada, pretendiendo obtener de ésta, la legitimidad para tomar medidas excepcionales”. (BUZAN & WILDE, 1998). Siendo el actor securitizador el gobierno que, a través de una serie de discursos, resoluciones de emergencia, decretos de estado de excepción, etc., presenta ante la colectividad a la migración

de venezolanos en el Ecuador como objeto referente. Todo esto sobre la base de un análisis de discurso de diferentes actores del Estado, en el sentido de proponer un hilo discursivo negativo hacia la migración venezolana, a la cual se la presenta de manera general como parte del incremento de la criminalidad en las diferentes ciudades ecuatorianas, así como personas que serían portadoras del virus que produce la COVID - 19, construyendo discursos de xenofobia contra los migrante venezolanos, lo cual definitivamente atenta a las leyes y normas nacionales e internacionales, en una clara violación a los derechos de las personas en situación de movilidad, a las cuales el Estado, a través de las diferentes instituciones debe prestar las facilidades y tratamiento que la norma lo determina.

Según Buzan&Wilde, la Teoría de la Seguritización no considera los problemas de seguridad de los actores subalternos; es decir, de aquellos que no tienen capacidad para expresarse por su situación de exclusión, como es el caso de los flujos migratorios, lo cual se evidencia en varios análisis y estudios referidos no solo a la migración, sino a la serie de otros fenómenos relacionados con la seguridad que se presentan recurrentemente a lo largo y ancho de la región y el mundo, tales como: los problemas de grupos de mujeres, grupos étnicos o religiosos y varias minorías; siendo estos, muchas veces invisibilizados.

Es necesario resaltar que estos nuevos enfoques proponen la desaparición de la división entre el orden interno y el orden externo, pues hoy se habla de una “transnacionalización de la seguridad”, evidenciado en procesos que están latentes como los llamados conflictos intermésticos¹, como los flujos migratorios existentes hoy en día. Es decir, se rompe la división de lo tradicional que distingue un orden interno de seguridad caracterizado por amenazas relacionadas con el orden público, gobernado a través de un contrato social y de la Policía como institución principal; y, por otro, un orden internacional caracterizado por amenazas existenciales vinculadas a los conflictos interestatales; por lo tanto, se trae al debate a las Fuerzas Armadas y a los organismos internacionales.

1. Intermésticos, que tradicionalmente son considerados como pertenecientes al ámbito nacional de un Estado, pero que tienen importantes componentes y repercusiones a nivel regional e internacional. Ejemplo: ex FARC, la migración.

Rol de las Fuerzas Armadas de Ecuador ante la crisis migratoria en el marco de sus competencias

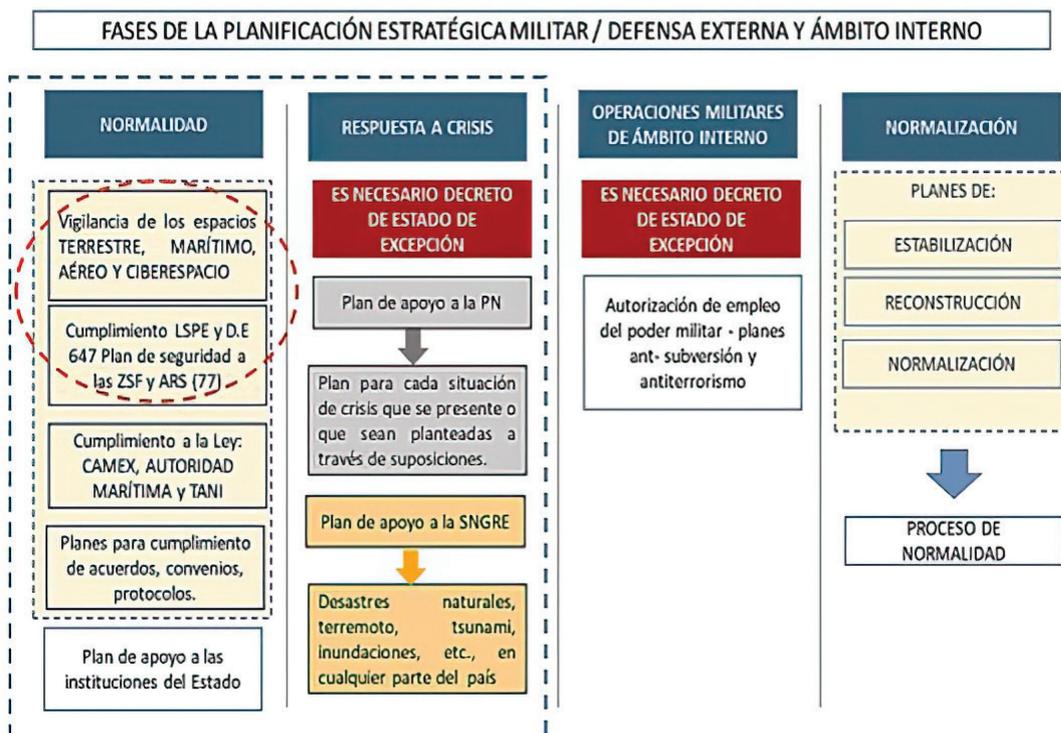
Las Fuerzas Armadas tienen su misión fundamental plenamente establecida en la Constitución, y que ha sido operacionalizada en los diferentes documentos del nivel político estratégico a través de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y de la Política de la Defensa Nacional del Ecuador “Libro Blanco”.

En el cumplimiento de la misión de vigilancia de las fronteras ecuatorianas, la Constitución vigente adopta el concepto de seguridad integral, que es la condición que tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades de ecuatorianos y ciudadanos extranjeros, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas.

La protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos requiere que Fuerzas Armadas cumplan misiones de apoyo a otras instituciones del Estado, que sin descuidar su misión fundamental permita lograr coordinación y cooperación interinstitucional e interagencial, considerando la seguridad integral con un enfoque de derechos humanos.

Figura 1

Fases de Planificación Estratégica Militar / Defensa Externa y Ámbito Interno



Nota: Fuente: Basado en la doctrina de planificación estratégica militar.

Esta misión se ejecuta en tiempo de paz, sin que necesariamente exista un decreto de estado de excepción. En el caso del control de flujos migratorios, su rol es netamente de apoyo y lo ejecuta en los 20 km. de la zona de seguridad fronteriza.

La normativa nacional no faculta a las Fuerzas Armadas para llevar a cabo labores de control migratorio, función que es competencia del Ministerio de Gobierno ya que la movilidad humana tiene como órgano rector al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Las acciones desarrolladas por las Fuerzas Armadas del Ecuador responden a esta lógica de seguridad integral. Estas acciones se han complementado con la acción coordinada de diversas instancias del Estado y la cooperación internacional con el fin de brindar soluciones humanitarias a la población migrante y población de acogida, para garantizar su integración en un clima de paz y seguridad en la zona.

Para el cumplimiento de la misión fundamental y las demás misiones y tareas encomendadas a las Fuerzas Armadas, es necesario realizar la planificación correspondiente, considerando la base doctrinaria que existe para el efecto. La Constitución del Ecuador, leyes, decretos ejecutivos, convenios, acuerdos y protocolos, abarcan y buscan dar solución a la serie de problemas de seguridad, tanto de defensa

externa como del ámbito interno, los mismos que son evidenciados en tantos cuantos planes sean necesarios y la situación amerite. Siendo así, en caso de agresión armada externa está el Plan Militar de Defensa Externa (PMDE) y en caso de situaciones de ámbito interno está el Plan militar de Ámbito Interno (PMAI).

En la Figura 1, se evidencia que la problemática de la crisis migratoria de ciudadanos venezolanos en Ecuador, es cumplida por parte de Fuerzas Armadas en la fase de NORMALIDAD, cuando se ejecuta la misión de “vigilancia de los espacios terrestre, marítimo, aéreo y ciberespacio”, y circunstancialmente en caso de que se presenten condiciones de una crisis grave, también se la cumple en la fase de RESPUESTA A CRISIS, en operaciones coordinadas, sincronizadas en apoyo a las instituciones del Estado. Todo esto demuestra que, si bien se cumple misiones ante este tipo de problemática migratoria, la sola acción de Fuerzas Armadas no es suficiente, requiriéndose una acción integral del Estado en donde el aporte de Fuerzas Armadas puede ser significativo para proporcionar la asistencia humanitaria necesaria en estos casos, al menos en la zona de seguridad de frontera.

Las Fuerzas Armadas del Ecuador frente a procesos de movilidad humana no se enfrentan a un enemigo ni a una amenaza; ya que esta problemática, obedece a una consecuencia social derivada de problemas internos de países vecinos, como el caso de Venezuela, que definitivamente ha incidido en el Ecuador. La respuesta debe estar enmarcada en lo que dicta la Constitución de la República del Ecuador, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y demás instrumentos supranacionales y normativa interna, que implica respetar y garantizar los derechos de las personas que habitan el Ecuador, nacionales y extranjeros.

Es así que, se evidencia una constante en considerar que en los diferentes países, se trata de controlar los flujos migratorios cerrando las fronteras, como por ejemplo lo hace recurrentemente EE.UU, que ha intentado por muchos años frenar el flujo migratorio a través de varias medidas, muchas de las cuales no han surtido el efecto deseado, como lo es, la construcción de un muro a lo largo de la frontera, lo que no ha frenado el flujo migratorio hacia ese país.

Para la solución a este tipo de problemática, se debe considerar un estudio profundo de las características de los flujos migratorios y desde dónde viene la respuesta; es decir, analizar si sería adecuado un cierre de fronteras e impedir a personas en tránsito hacia otros países, que lo hagan, posiblemente sería contraproducente, pues las personas que necesitan avanzar en su camino buscarán los pasos no regularizados para hacerlo; lo cual implica riesgos, que van incluso contra su vida, por el peligro que ello conlleva, así como ser las víctimas directas de la delincuencia común y de la delincuencia organizada a través del tráfico de migrantes, lo que involucra que las personas sean llevadas por pasos clandestinos a cambio de ingentes sumas de dinero, generando con ello, un evidente accionar delictivo de tráfico de migrantes.

En este sentido; la búsqueda de pasos no regulares o no oficiales, y el control de autoridades, se convierte en un juego *del gato y el ratón*, sin considerar que, la mayoría de las personas en movilidad humana, son aquellas que están en tránsito hacia otros países; por lo tanto, lo que se plantea es un proceso de regularización mediante un registro mínimo, y dar las facilidades para que los migrantes puedan llegar a la frontera, a fin de que continúen hasta el país elegido como destino.

Las Fuerzas Armadas, mientras cumplen su misión de control del territorio, lo ejecuta mediante patrullajes terrestres, navales y aéreos, considerando la zona de seguridad fronteriza plasmada en la Ley de Seguridad Pública y del Estado; sin embargo el trabajo con el flujo de migrantes no es claro, razón por la cual es necesario que como parte del Estado, y en una acción unificada, puedan orientar a los migrantes primero para su registro, luego para lograr que el Estado pueda proporcionar un tiempo prudencial para el tránsito por el país, hasta que los migrantes se encuentren con sus familiares y puedan llegar, con ayuda del Estado de ser necesario, hasta la frontera y con ello sigan su camino al país de destino elegido por ellos.

El Dr. Javier Arcentales, experto en temas de migración y derechos humanos, manifiesta que el *“Estado responde de manera coyuntural, sin un estudio claro y pormenorizado de las causas, intenciones u objetivos de los flujos migratorios”*, siendo necesario que desde allí se planteen políticas públicas que permitan

una respuesta adecuada que involucre, en una acción unificada, a todas las instituciones, agencias u organismos necesarios que permitan una gestión estatal bajo la normativa nacional e internacional de garantizar el derecho a migrar de las personas que así lo han decidido.

Esta acción unificada, entendida como la coordinación y cooperación de las diferentes instituciones, para dar la respuesta necesaria que permita un flujo migratorio ordenado, registrado, pero sobre todo con el trato humanitario que la situación requiere. En este sentido las Fuerzas Armadas, cumplen un rol fundamental sobre todo en los pasos no regularizados, para dirigir u orientar a los migrantes hacia los lugares previstos en donde serán asistidos por las demás instituciones y desde allí, dar las facilidades para el tránsito por el Ecuador. Con ello, se logrará un tránsito fluido, pues lo contrario significa acumulación de personas en lugares de la frontera, lo que traerá consigo mayores problemas.

Ahora bien; el exceso de control también provoca incentivos negativos, para la delincuencia, generando la necesidad del pago por el paso a través de los lugares no autorizados, incrementando la inseguridad, no solo para la población, sino también para los propios migrantes.

Arcentales también menciona que *“se debe comprender que el migrante lo que busca es alcanzar su objetivo de llegar a un país de destino, para ello busca cumplir la Ley que le permita migrar, evitar problemas con autoridades en el país de destino y en los países de tránsito, no perder tiempo en problemas fronterizos por el incumplimiento de normas”*; es decir, el hecho migratorio en sí, no es el problema sino la forma en cómo se lo aborda, cómo se ejecuta el control, lo cual podría generar complicaciones mucho más serias.

El rol de Fuerzas Armadas debe ser un rol humanitario, como parte de la acción unificada del Estado, en donde se permita el paso a cambio de información para el registro como son los datos personales, grupales, familiares, con lo cual se podrá brindar condiciones mínimas de seguridad para los migrantes y la población en

general, considerando la dificultad de contar con documentos oficiales como son los pasaportes, y considerando y comprendiendo la condición migratoria compleja en la que se encuentran las personas en movilidad humana.

Se debe considerar las políticas migratorias de los estados vecinos y de la región, en donde hay aspectos segmentados en cada país y la respuesta es diferente. La respuesta obedece a la situación política, de coyuntura, de relaciones entre los Estados, lo cual provoca situaciones que lejos de frenar los flujos migratorios, los incrementan.

La respuesta sería una actuación de manera coordinada entre Estados, al menos entre los países vecinos; entendiendo la dinámica del flujo migratorio, sin descartar infiltración de elementos delincuenciales desde el origen o como consecuencia de la situación migrante.

El rol de apoyo incluiría un registro mínimo de personas en movilidad humana en las zonas de seguridad fronteriza, conducir las hasta los puntos de albergues temporales, en donde mediante una acción unificada se ejecuten las labores necesarias para brindar los mecanismos precisos para que el objetivo del migrante se facilite y continúe su paso al país receptor, considerando que el flujo migratorio incluye personas de diferentes edades, niños, adultos mayores, embarazadas, etc.

La acción de Fuerzas Armadas como única institución no es posible, debe ser parte de una respuesta unificada del Estado, en coordinación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores, es quien lleva la rectoría en lo que a movilidad humana se refiere, y es el llamado a articular el apoyo con las demás instituciones, en las que se incluyen las Fuerzas Armadas ecuatorianas.

Otro aspecto importante, es el planteado por Juan Francisco Loaiza, ex Subsecretario de Migración del Ministerio de Gobierno del Ecuador, quien manifiesta que *“es indispensable para el control migratorio trabajar mancomunadamente con todas las instituciones, y posterior derivación del proceso a Policía Nacional y personal de la Subsecretaría de Migración”*. Además, explica que *“el apoyo en labores operativas en territorio y adicionalmente participarles que en*

el marco del proyecto de gestión de fronteras EUROFRONT, en donde se está articulando un centro operativo interinstitucional en la frontera de Rumichaca”, lo cual significaría que este centro funcionaría anexo a las funciones que cumple el Centro de Monitoreo e Información Migratoria de la Subsecretaría de Migración que efectuará monitoreo de flujos, estadísticas, generación y gestión de alertas internas y externas. es decir, se estaría punteando una coordinación interagencial, con la participación de instituciones y agencias estatales y no estatales, que evidencia una acción unificada.

Por su parte, Galo Cruz, Coronel en servicio pasivo, docente en los ámbitos de geopolítica y estudios estratégicos, plantea que el *“rol de FF.AA en esta problemática migratoria es netamente de apoyo a otras instituciones del Estado”*, en donde no tienen un rol específico sino que como parte del cumplimiento de su misión fundamental, *“actuaría solo si se vería afectado uno de los elementos primogénitos de la soberanía e integridad territorial, es decir las Fuerzas Armadas, no participan ni deben participar como protagonistas en actividades propias de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Gobierno, en concordancia con la Ley”*, es decir mantener un rol de apoyo, de cooperación, de coordinación.

La migración no es un hecho negativo; todo lo contrario, acelera y dinamiza el desarrollo económico. Además, se debe actuar decididamente sobre las organizaciones criminales que generan y lucran de la migración ilegal, así como aquellos delincuentes que se infiltran, lo cual es un asunto que no compete directamente a la institución militar, pero que de igual forma, en la zona de seguridad fronteriza, las Fuerzas Armadas actuarían en situaciones de flagrancia, para su posterior entrega a autoridad competente, en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 526 que se refiere a que *“cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante”* y el artículo 528, que se refiere a la flagrancia. (ASAMBLEA NACIONAL, 2018)

A manera de conclusiones:

La intervención del Estado, no ha sido precisamente efectiva, lo cual evidentemente

ha generado que la situación de los migrantes sea aún más vulnerable, dando lugar a mayores motivaciones para que la delincuencia se aproveche de estos grupos de personas en movilidad humana, que ante la necesidad de llegar hacia su destino pueden involucrarse con grupos delincuenciales que les facilitan el cruce de la frontera a cambio de réditos económicos.

El cumplimiento de la misión principal para Fuerzas Armadas es la protección de la soberanía e integridad territorial, la misma que se debe continuar cumpliendo a cabalidad, considerando los tiempos de paz, de crisis y de conflicto, sin descuidarla en ningún momento, tal como lo dicta la Constitución y las leyes del Ecuador.

Como parte del trabajo de control del territorio en tiempos de paz, Fuerzas Armadas asumen un rol de apoyo a las otras instituciones del Estado, de manera particular con el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el tratamiento de personas en movilidad humana, principalmente a quienes utilizan los pasos no autorizados o considerados clandestinos, asumiendo un rol humanitario, que como parte de una acción unificada del Estado, permite brindar las mínimas condiciones de protección a los migrantes, con el fin de obtener un registro mínimo, y trasladarlos hasta un centro o albergue temporal, en donde confluyan las demás instituciones, para posteriormente y sobre la base de políticas públicas fuertes y perfectamente delineadas, permitir la regularización del migrante, ya sea en tránsito o si se va a establecer en Ecuador. Todo ello, principalmente a cambio de información, puesto que, con información, conociendo quiénes son y dónde están, se podrá proporcionar asistencia en todos los campos, para evitar nexos con posibles grupos de delincuencia común u organizada.

Se plantea que las acciones que el Estado debería implementar, deben estar orientadas a la *“acción unificada”*, la misma que debe ser entendida como las acciones que ejecutan las instituciones del Estado de manera coordinada y cooperativa para el logro de objetivos, desde el nivel mínimo de jurisdicción de una parroquia, los cantones, provincias y el país en su totalidad. De tal manera, lograr que se integren centros o albergues temporales a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD)

para consolidar el apoyo y atención necesaria a los migrantes a cambio de información, que no es otra cosa que el registro del migrante o grupo de migrantes, mientras están en el Ecuador.

Bibliografía

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Montecristi.

ASAMBLEA NACIONAL . (2017). *LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA* . Quito .

ASAMBLEA NACIONAL. (2009). *LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO*. Quito.

ASAMBLEA NACIONAL. (2018). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, última modificación*. Quito : Registro Oficial.

BUZAN, B., & WILDE, J. (1998). *SECURITY: A new framework for analysis*.

CANCILLERÍA DE ECUADOR. (2018). *DECLARACIÓN DE QUITO SOBRE MOVILIDAD HUMANA*. (C. D. ECUADOR, Ed.) Recuperado el 04 de Abril de 2021, de <https://www.cancilleria.gob.ec/2018/09/04/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS . (2014). *OPINION CONSULTIVA OC-21/14*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr>: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OC-18/03. (2003). *OPINION CONSULTIVA OC-18/03*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr>: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf

DECRETO EJECUTIVO 826. (26 de Julio de 2019). <https://www.cancilleria.gob.ec>. Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/acuerdo_ministerial_103_medidas_migratorias_a_favor_de_ciudadanos_enezolanos0169571001567716139.pdf

DELKÁDER-PALACIOS, A. (2020). Critical Security Studies and the Paris School: a study on Frontex and the securitization of migration in the EU. *RELACIONES INTERNACIONALES* No. 58. ISSN, 142-159.

EJÉRCITO ECUATORIANO. (2015). Manual de Conducción Militar MI3-TASE1-02. Ecuador.

ESPINOSA Crnl., E. (2021). FUERZAS ARMADAS Y MIGRACIÓN. *DD.HH Y D.I.H PARA LAS FF.AA DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL*. Washington.

GABINETE SECTORIAL DE SEGURIDAD. (Junio de 2019). PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD

INTEGRAL 2019-2030.

MIDENA. (2018). *POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL DEL ECUADOR: LIBRO BLANCO* . Quito .

Ministerio de Defensa Brasil MD33-M-12. (2017). Operaciones Interagencias . Brasil.

NN.UU. (1945). Carta de las Naciones Unidas. New York.

ONU ASAMBLEA GENERAL . (1951). *Convención sobre el Estatuto de los refugiados*. Obtenido de www.refworld.org.es: <https://www.refworld.org.es/docid/47160e532.html>

ONU ASAMBLEA GENERAL . (1990). *NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO*. Obtenido de www.ohchr.org: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

ONU ASAMBLEA GENERAL. (1948). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Recuperado el 2021, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

ONU ASAMBLEA GENERAL. (1976). *Pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos*. Obtenido de NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx#:~:text=%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos,VI.%20%2012%20Art%C3%ADculo%2052.%20%20More%20>

Ordoñez, P. (2009). El concepto de soberanía en el contexto constitucional. *Iuris Dictio*.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA). (1969). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de www.hchr.org.co: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (1984). *DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS* . Obtenido de <https://www.acnur.org>: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

SAINT PIERRE, H. (2012). SEGURIDAD Y DEFENSA. *RESDAL*, 125.

VIVIANO, H. C. (2021). MIGRACIONES Y FUERZAS ARMADAS. *DD.HH Y D.I.H PARA LAS FUERZAS ARMADAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL*. WASHINGTON.

Entrevistas:

Crnl. (SP) Galo Cruz. Experto en temas de Seguridad y Geopolítica.

Dr. Javier Arcentales. Experto en Derechos Humanos.

Dr. Juan Francisco Loaiza. Subsecretario de Migración del Ministerio de Gobierno del Ecuador